Para las dos de la tarde y q la dha citacion se haga
sin rreserbar ninguno de los que se pudieren allar y estubie
ren en esta ciudad

Cristoval Peñ[illegible]
Pardo

Cueas moreno

Poder

En la ciudad de Cartagena en tres de nobienbre de
mill y seiscientos y nuebe años los señores don Xptobal de Pe
ñapardo corregidor y justicia mayor desta ciudad con las de mi
ylorca Juan de Pincobacho don Juan bien bengud don diego pa
llares Vicente ynperial don Juan garcia de Caceres don
Juan muñoz negrete don Juan Flaco rregidores en
nonbre de los demas de esta ciudad por quien protanboz y con
condenrrato de que estaran y pasaran por lo contenido en este
poder so espresa obligacion que hicieron de los propios y rren
tas de esta ciudad de cerca su poder cumplido a los señores Fran
mrz Hortun y Fran rroca rregidores a los dos juntos y qual
quiera de los mismos para que en nonbre desta ciudad ante
su mag. y señores de su Consejo y de demas conbenga
a parezer de letrado contradigan el aber bendido la bara de al
guacil mayor de esta ciudad por las rrazones que tiene acordadas
y otras que aleguen de nuebo [illegible] conbinientes para el dho